

766

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe Nº

IX C O N G R E S O N A C I O N A L D E C O N T A D U R I A S G E N E R A L E S

TEMA: "ANALISIS DE FONDOS PERMANENTES"

"SU EVOLUCION E INCIDENCIAS FINANCIERAS
EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y
EN CUENTAS ESPECIALES".-
"REGISTRO Y CONTROL".-

AUTORES: CR. DAVID COSTA

CR. LUIS DAVID T. CARRIZO

CRA. MARIA EUGENIA CASALIS

CRA. ROSA G. DE PEREDO

CRA. MARIA ALEJANDRA MALDONADO

CRA. LUISA T. DE SANGUINETTI

CORDOBA - Octubre de 1987.-

876 766

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

Este trabajo ha sido elaborado por un grupo de Profesionales en Ciencias Económicas, que pertenecen al Staff de la Contaduría // General de la Provincia de Córdoba.-

Si bien en primera instancia se advierte como puntual su tratamiento, o con características de especificidad muy acentuadas, se podrá apreciar en su desarrollo como va adquiriendo significación, especialmente, en la relación con la política financiera que el Poder Ejecutivo podrá adoptar para ejecutar el Presupuesto de Gastos.-

En este sentido, es decir, la eficiencia en el manejo de los recursos disponibles, la mayor o menor flexibilidad que se pueda // otorgar al sistema, la necesidad de implementar los controles suficientes, hacen un conjunto de factores a ponderar que requieren la / intervención de los organismos técnicos pertinentes - en este caso la Contaduría General de la Provincia - a efectos de que aporten / todos los elementos que permitan en última instancia tomar decisiones correctas al responsable de la conducción política.-

En nuestra Provincia, el tema en cuestión, alcanza un grado de importancia destacable.-

De todas maneras, la pretensión de los autores no va más allá de la debida apertura para su tratamiento y discusión.-

Si como consecuencia del mismo, se obtienen conceptos clarificadores y un eventual aprovechamiento por parte de otras jurisdicciones del país, el objetivo estará plenamente logrado.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

INTRODUCCION

REGIMEN LEGAL

El fundamento legal del sistema de Fondos Permanentes está sostenido principalmente por:

- a) Ley de Contabilidad N° 5116 - T.O. N° 6395/80
Decreto Reglamentario N° 1881/80.-
- b) Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N° 5901
T.O. N° 6300.-
- c) Circulares de Contaduría General de la Provincia
N°s. 1/70, 13/70, 19/71, 95/76, 114/77 y 270/A.6-85

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-3-

- a) Ley de Contabilidad N° 5116 (T.O. Ley N° 6395) -
Decreto Reglamentario N° 1881/80

Hasta el año 1969 tiene vigencia la Ley de Contabilidad N° 3363/25 con una tendencia de centralizar la administración financiera del Estado en la Contaduría General de la Provincia, quien tenía a su cargo desde la confección del Presupuesto hasta la intervención de la Orden de Pago.

Si los autores modernos en materia de Administración Pública sostienen que el Estado en estos tiempos debe contar con estructuras que / lleven a una descentralización administrativa de tipo racional, es evidente la necesidad de adecuar los regímenes legales vigentes cuyos dispositivos no concuerdan con la complejidad operativa del Sector Público.-

De esta manera, se dicta en el año 1969, la nueva Ley de Contabilidad N° 5116, la que contiene diferencias sustanciales con la Ley anterior, por cuanto se advierte con nitidez la tendencia a descentralizar el esquema administrativo con la creación de las Direcciones de Administración.-

Estos Servicios Administrativos nacen con dependencia técnica de la Contaduría General de la Provincia y dependencia Jerárquica de los Sres. Ministros, Secretarios o Funcionarios que determine el Poder Ejecutivo. En estas circunstancias y a efectos de priorizar el principio /

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-4-

de inmediatez en las gestiones administrativas, por medio del Art. 1° del Dcto. Reg. 1881/80, en lo que se refiere a la reglamentación del Art. 145 de la Ley de Contabilidad N° 5116 (T.O. Ley 6395) , se define la Figura de los Fondos Permanentes (inc. 2°).-

DEFINICION

"Se entenderá como Fondos Permanentes, aquellos puestos por Tesorería General de la Provincia o Tesorería de las Entidades Autárquicas, a disposición del Responsable del Area, a los efectos de satisfacer los pagos de gastos efectuados y de acuerdo a las disposiciones vigentes, y proveer los fondos a las Cajas Chicas integradas en el sistema.-

La habilitación de los Fondos Permanentes será dispuesta por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda o por los titulares de las Entidades Autárquicas en sus respectivos Organismos.-

En cada Dirección de Administración funcionará un Fondo Permanente, siendo su responsable el respectivo Director o quien haga sus veces, podrán no obstante crearse otros cuando razones fundadas así lo exijan!-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-5-

Informe N°

CARACTER:

- Inc.3 - "Las Cajas Chicas, que funcionarán en aquellas Reparticiones o Dependencias en que se establezca su habilitación por la máxima autoridad de cada sector, dispondrán de los fondos que les fueron provistos a efectos de satisfacer el pago de gastos menores".-
- Inc.4 - "El régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas deberá ser considerado de carácter complementario a un sistema de sumi-
nistros y de centralización de pagos".-
- Inc.8 - "No podrán efectuarse desdoblamientos o parcializaciones de gastos tendientes a eludir las limitaciones en cuanto a mon
tos máximos establecidos en el presente régimen".-
- Inc.10- "Los fondos serán depositados en cuenta corriente bancaria a la orden del responsable de acuerdo a lo establecido en /
el Art. 138 de esta Reglamentación. Podrá mantenerse en //
efectivo hasta la suma equivalente a los montos que se esta
blezcan conforme al punto 6)".-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

-6-

Informe N°

LIMITE DE PAGO

- Inc.5 - "En su caso, debe entenderse que los responsables de los distintos Fondos Permanentes y los titulares de las reparaciones o dependencias en que funcionan Cajas Chicas, se encuentran facultados para realizar gastos y pagos ad-referendum de las autoridades correspondientes, a través de // este régimen y dentro de las limitaciones legales y reglamentarias y aquellas otras que establezca el funcionario / competente".-
- Inc.6 - "Los Fondos Permanentes serán utilizados para efectuar gastos y pagos que no superen individualmente el monto que con carácter general se encuentra vigente para la contratación // directa, según la excepción del inc. a) del Art. 84 de la Ley de Contabilidad".-
- Debe entenderse que el monto aludido no se refiere a los casos que en particular pueden autorizarse dentro de la misma norma.-
- Podrá, no obstante, el Poder Ejecutivo fijar otros montos / en particular, en atención a los fundamentos que se aporten. Las Cajas Chicas serán utilizadas dentro de los mismos alcances y fines, debiendo fijarse el monto máximo con que podrán operar al disponerse su habilitación, no pudiendo éste exceder el que rija en general para los Fondos Permanentes".-
- Inc.9 - "Podrán utilizarse los Fondos Permanentes y las Cajas Chicas para efectuar anticipos en ocasión de comisiones de servicios a fin de ser destinados a gastos por viáticos, pasaje y aquellos emergentes del funcionamiento del vehículo utilizado, // siempre dentro de los límites establecidos en el punto 6)".-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-7-

Informe N°

HABILITACION

Inc.7 - "En el momento de su habilitación se fijará el monto máximo con que podrán contar cada uno de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas.

Cuando razones operativas así lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá disponer la modificación del monto máximo que haya autorizado para cada FONDO PERMANENTE. En la necesaria intervención previa que compete a Contaduría General de la Provincia, ésta informará -en cada caso- su procedencia, en particular con relación a la rendición de cuenta de tales fondos. Esta facultad será ejercida en sus respectivas áreas por los titulares de las siguientes Reparticiones: Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Hidráulica, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Dirección Provincial de Arquitectura, Instituto Provincial de la Vivienda, e Instituto Provincial de Atención Médica"

REINTEGRO

Inc.11- "Los Fondos Permanentes serán reintegrados por el importe de las rendiciones por pago de gastos debidamente documentados./ El pedido de reintegro no podrá en ningún caso ser inferior al 10% del importe asignado al Fondo Permanente.-
En el caso de las Cajas Chicas, el responsable de cada uno de los Fondos Permanentes establecerá un régimen al que se ajustarán las que se encuentren bajo su dependencia, dentro de las normas de la presente reglamentación y de las instrucciones que imparta la Contaduría General".-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-8-

Informe N°

RENDICION - CIERRE DE EJERCICIO

Inc.12 - " Al cierre de Ejercicio, el responsable del Fondo Permanente deberá dentro de los 10 días de dicha fecha, rendir la totalidad del mismo adjuntando certificación bancaria y estado de caja certificado.

Con posterioridad al cierre del ejercicio no se podrá librar Ordenes de Entrega a los efectos de reconstituir el Fondo // Permanente del Ejercicio fenecido".-

Inc.13 - "Aquellas Ordenes de Entrega que quedaran pendientes en Tesorería General de la Provincia al cierre del Ejercicio, caducarán por los importes no provistos".-

Inc.14 - "Las rendiciones de gastos abonados por intermedio del Fondo Permanente se elevarán mensualmente de acuerdo a lo establecido en la Ley.

En el caso en que en el período comprendido entre dos rendiciones de cuenta se abonara por intermedio del Fondo Permanente, gastos por un monto superior al 40% de los fondos asignados al mismo, podrá efectuarse la rendición de dichos gastos al momento de darse esta situación a los efectos de la / emisión de la Orden de Entrega para la reconstitución de // dicho Fondo".-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-9-

Informe N°

b) LEY NORMATIVA - EJECUCION DEL PRESUPUESTO N° 5901

T.O. LEY N° 6300 Y SUS MODIFICACIONES

Es el instrumento legal que determina los alcances, modalidad y límites que los funcionarios del Poder Ejecutivo -en sus distintos niveles- deberán observar a efectos de la Ejecución del Presupuesto de // Gastos en todas sus alternativas, Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Pública o Privada (Capítulo III - De las Contrataciones)

El Art. 13° establece que la Ley Anual de Presupuesto fijará el valor para el Índice Uno (1) que regirá para las contrataciones, dando un ordenamiento al que deberán ajustarse los montos de las mismas.-

Del texto legal que se analiza, se desprende que en norma general la contratación directa se ve acotada por el Índice Tres (3), indicando los rubros que se apartan de ese tratamiento general, cuyos límites especiales y destinatarios se informan en el cuadro adjunto.-

En consecuencia, relacionando lo antes dicho con lo dispuesto en el inc. 6) de la Reglamentación del Art. 145 de la Ley de Contabilidad N° 5116: "Los Fondos Permanentes serán utilizados para efectuar gastos y pagos que no superen individualmente el monto que con carácter // general se encuentre vigente para la contratación directa," se infiere que en general, los Fondos Permanentes deben destinarse a atender los gastos que surjan como consecuencia de la realización de contrataciones / directas.-

-///-

EXCEPCIONES PARA LA CONTRATACION DIRECTA

I N D I C E

R U B R O S

D E S T I N A T A R I O S

| | | |
|-----------------|--|---|
| 8 (Art. 13) | Adquisición de Bienes y Servicios de uso exclusivo Aeronáutico y destinados a la Dirección de Actividades Artísticas.- | Dirección de Actividades Artísticas y Dirección de Aeronáutica.- |
| 10 (Art. 14) | Oxígeno Medicinal, Prótesis Vitales, Algodón, Alcohol, tela adhesiva, gasa, vendas, placas radiográficas, antibióticos y quimioterápicos, soluciones parenterales, // elementos de sutura. soluciones fisiológicas y equipos de venoclisis.- | Establecimientos Asistenciales dependientes de la Secretaría Ministerio de Salud, de la Secretaría Ministerio de Asuntos Sociales y Policlínico Policía |
| 20 (Art. 14) | Mercaderías destinadas a Racionamiento y Alimentos | Dirección de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de la Policía de la Provincia. Establecimientos de enseñanza con Internados y Cantinas Escolares dependientes de la Sec. Min. de Educación. Dirección de Administración y Personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la Dirección del Parque Sarmiento y Jardín Zoológico. Institutos dependientes del Consejo Provincial de Protección al Menor. Establecimientos Asistenciales |

I N D I C E**R U B R O S****D E S T I N A T A R I O S**

- 20
(Art. 14) Acetileno, Oxígeno Industrial y Medicinal, Aire
Comprimido, Nitrógeno seco, Anhídrido Carbónico,
Emulsiones sintéticas y polvos químicos secos.-
- 20
(Art. 14) Repuestos para Automotores
- 20
(Art. 11) Contrataciones previstas en la Ley de Obras Pú-
blicas y toda otra destinada a concretar las //
Obras y/o trabajos incluidos en el Plan Anual.,
Trabajos de conservación y mantenimiento.-

dependientes de la Dirección de Familias y
Unidades deportivas recreativas dependientes
de la Dirección de Deportes y Recreación Social de la Sec. Min. de Asuntos
Sociales. Establecimientos dependientes
de la Sec. Min. de Salud.-

Dirección de Bomberos

Dependencias de la Policía de la Pro-
vincia

| INDICE | RUBROS | DESTINATARIOS |
|--|--|---|
| 20 (Art. 17) Dcto.N°3963/84 | Materias primas destinadas a su elaboración | Departamento de Trabajo y Producción de la Dirección General del Servicio Penitenciario.- |
| SIN LIMITE (Art. 15) | Combustibles y Lubricantes a Y.P.F. y Dirección General de Fabricaciones Militares | |
| SIN LIMITE Dctos N° 639/70 y N° 2338 | Servicios Públicos | |

c) CIRCULARES DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

En función de lo dispuesto por el Art. 125 inc. a) de la Ley de Contabilidad N° 5116 (T.O. Ley 6395), la Contaduría General de la Provincia ha dictado sucesivas Circulares -por lo general de carácter normativo- cuya finalidad se orienta fundamentalmente a encauzar la dinámica de los Fondos Permanentes por las vías que correspondan para su correcta utilización.-

De tal manera y a partir del año 1970, se dictan las Circulares N°s. 1/70, 13/70, 19/71, 95/76, 114/77 y 270/A.6-85

Las instrucciones contenidas en las referidas circulares pueden sintetizarse en el contexto de los siguientes conceptos:

- 1) Debe observarse fielmente lo dispuesto por la reglamentación, sobre los montos máximos a abonar tanto por Fondos Permanentes como para las Cajas Chicas.-
- 2) Los Servicios Administrativos no deben remitir Libramiento de Pago a Tesorería General de la Provincia, que no supere el Índice Uno (1) fijado por la Ley de Presupuesto. Pueden sin embargo optar para el pago por Fondo Permanente hasta el Índice Tres (3) - Contratación Directa - o emitir el libramiento correspondiente para ser atendido por Tesorería General.-
- 3) Los Servicios Públicos -Luz, Agua, Teléfono, Correos, incluido YPF deben ser atendidos con la celeridad necesaria sin límite de pago por Fondo Permanente.-
- 4) No pueden desdoblarse comprobantes de pago.-

5) Se deberá evitar la dispersión e inmovilización de fondos en los diferentes sectores de la administración.

6) No afectar los Fondos Permanentes para determinados gastos.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

E V O L U C I O N

FONDOS PERMANENTES

PERIODO 1984 - 1986

ADMINISTRACION CENTRAL

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-16-

Informe Nº

Para el desarrollo del presente trabajo se hizo un análisis de la evolución de los Fondos Permanentes durante el período 1984-1986 en la Administración Central.-

Se utilizó como material de trabajo los Balances de Ejecución del Presupuesto, las Planillas de Movimientos de Fondos Permanentes y los dispositivos legales que autorizan las ampliaciones de los montos con que giran los distintos Fondos Permanentes.-

La finalidad perseguida fue determinar la composición del Régimen de Fondos Permanentes y su variación, como así también -y con mayor énfasis- la incidencia porcentual de las erogaciones atendidas a través de este régimen sobre el total de lo pagado en el período, descartando en primera instancia los gastos en personal y a posteriori las partidas para gastos que no pueden ser afectadas por los Fondos Permanentes.-

En consecuencia, el análisis efectuado se limita a comparar el total de las Rendiciones de Cuentas, con el total de lo pagado menos la Partida Principal 01, correspondiente a Personal; y el total de las Rendiciones de Cuenta con el total de lo pagado a través de las Partidas Principales:

- 02 - Bienes de Consumo
- 03 - Servicios No Personales
- 11 - Bienes de Capital
- 12 - Trabajos Públicos

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-17-

Informe N°

FONDOS PERMANENTES EN VIGENCIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|--|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 1243/77 | Indice 3 |
| B | Erogaciones Normales | N° 1243/77 | Indice 3 |
| D | Censo Nacional Económico | N° 3166/83 | Indice 3 |
| <u>1984</u> | | | |
| F | Secretaría de la Juventud | N° 4127/84 | Indice 3 |
| G | Serv. Públicos - Combustible y Lubricantes.- | N° 3880/84 | Sin Lfmite |
| <u>1985</u> | | | |
| I | Erogaciones Norm.-Direc. Act. Artfsticas | N° 7071/85 | Indice 8 |
| J | Erogaciones Norm.- Sec. de Cultura. | N° 7071/85 | Indice 3 |
| <u>1986</u> | | | |
| K | Erogaciones Norm. Sec. de Turismo. | N° 169/86 | Indice 3 |
| L | CICATUR | N° 5868/86 | Indice 3 |

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-18-

Informe N°

MINISTERIO DE GOBIERNO

AL 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|--|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 1631/77 | Indice 3 |
| <u>1985</u> | | | |
| B | Jefaturas Politicas | N° 3637/85 | Indice 3 |
| C | Erogaciones Norm.- Sec. Ministerio de Trabajo | N° 5226/85 | Indice 3 |
| | CANCELADO | N° 3760/86 | |
| <u>1986</u> | | | |
| D | Becas - Sec. Ministerio Trabajo | N° 2238/86 | Indice 3 |
| | CANCELADO | N° 3760/86 | |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-19-

Informe N°

SECRETARIA MINISTERIO DE SALUD

AT 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|--|-----------------------|---|
| A | Cajas Chicas - Establecimientos Asistenciales. | N° 3559/76 | Indice 3 |
| B | Erogaciones Normales | N° 3039/77 | Rac. y Alim. Ind. 20 Elem. Medic. Ind. 10 Indice 20 |
| C | Mantenimiento y Reparaciones de edificios | N° 7329/77 | Indice 3 Rac.y Alim. Ind. 20 Sin Lfmite |
| D | Servicio establecimientos Asistenciales | N° 4571/81 | Indice 3 Rac.y Alim. Ind. 20 Sin Lfmite |
| E | Control Enfermedad de Chagas | N° 998/83 | Indice 3 Rac.y Alim. Ind. 20 Sin Lfmite |

1985

| | | | |
|---|------------------|-----------|----------|
| I | Proyecto Córdoba | N° 536/86 | Indice 3 |
|---|------------------|-----------|----------|

1986

| | | | |
|---|-------------------------------|------------|------------|
| J | Gastos Funcionamiento Capital | N° 128/86 | Indice 3 |
| K | Actualización e Intereses | N° 3590/86 | Sin Lfmite |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-20-

MINISTERIO DE HACIENDA

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 4813/76 | Indice 3 |
| B | Erogaciones Normales- Combustibles | N° 4639/76 | Sfn Limite |
| C | Campañas de Inspección | N° 360/81 | Indice 3 |

TRIBUNAL DE CUENTAS

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 612/77 | Indice 3 |

PODER JUDICIAL

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 1151/77 | Indice 3 |
| B | Junta Electoral | N° 5126/83 | Indice 3 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-21-

Informe N°

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Al 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 6258/76 | Indice 3 |
| <u>1985</u> | | | |
| B | Parque Sarmiento y Jardín Zoológico | N° 3508/85 | Indice 3 |
| <u>1986</u> | | | |
| C | Actualización e Intereses | N° 7263/86 | Indice 3 |

SECRETARIA MINISTERIO DE EDUCACION

Al 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 2458/77 | Indice 3 |
| B | Erogaciones Normales | N° 495/76 | Indice 3 |
| C | Cantinas Escolares | N° 968/77 | Indice 3 |
| D | Trabajos Públicos | N° 7398/77 | Indice 20 |
| E | Copa de Leche | N° 1887/79 | Indice 3 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-22-

Informe N°

POLICIA DE LA PROVINCIA

Al 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|------------------------------------|-----------------------|---|
| A | EROGACIONES NORMALES | N° 2846/77 | Erog. Norm. Ind. 3 Trab. Públ. Ind. 20 |
| B | División Industrial | N° 2846/77 | Erog. Norm. Ind. 3 Trab. Públ. Ind. 20 |
| C | Cajas Chicas - Unidades Regionales | N° 894/77 | Indice 3 |
| D | Racionamientos y alimentos | N° 2443/77 | Indice 20 |
| E | Restitución Policlínico Policial | N° 2580/81 | Elem. Med. Ind. 10 Rac. y alim Ind. 20 |
| F | Servicio Adicional de Seguridad | N° 2580/81 | Indice 3 Trab. Públ. Ind. 20 |

SERVICIO PENITENCIARIO

Al 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 2835/82 | Indice 3 |
| B | División Industria | N° 6910/77 | Indice 3 |
| C | Racionamiento | N° 3161/83 | Indice 20 |
| <u>1985</u> | | | |
| D | Servicios Públicos | N° 6279/85 | Sin Límite |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-23-

Informe N°

SECRETARIA MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 2581/81 | Indice 3 |
| B | Subsidios | N° 4305/81 | Indice 3 |
| <u>1985</u> | | | |
| C | Subsidios - Cuenta Especial | N° 535/85 | 10.000 Ind. 1 |
| <u>1986</u> | | | |
| D | Actualización e Intereses | N° 3591/86 | Sin Límite |

SECRETARIA MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 4275/84 | Indice 3 |

SECRETARIA MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS RENOVABLES

A1 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|--|
| A | Erogaciones Normales | N° 4391/84 | Gtos.Grales.Ind. 3 Trab.Púb.Ind. 20 Serv. Púb.Sin Lfm. |

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-24-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Al 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|--|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 191/83 | Indice 9 |
| <u>1986</u> | | | |
| B | Subsidios y/o Ayudas Económicas a la Comunidad | N° 31/86 | Indice 9 |
| C | Gastos de Movilidad | N° 57/86 | Indice 9 |

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Al 01-01-84

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 190/83 | Indice 9 |
| B | Viáticos y Movilidad | N° 138/84 | Indice 9 |
| C | Subsidios | N° 312/84 | Indice 3 |

SECRETARIA MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION

1985

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 6333/85 | Indice 3 |
| B | Viáticos, Movilidad y Compensaciones. | N° 6333/85 | Indice 3 |
| <u>1986</u> | | | |
| C | Censos | N° 76/86 | Indice 3 |
| D | Programa 601- Cuenta Esp. | N° 414/86 | Indice 3 |

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-25-

Informe N°

SECRETARIA MINISTERIO DE INDUSTRIA

1985

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 3574/85 | Indice 3 |
| B | Viáticos e Inspección | N° 5250/85 | Indice 3 |

SECRETARIA MINISTERIO DE TRABAJO

1986

| <u>FONDO</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>DCTO. CREACION</u> | <u>LIMITE DE PAGO</u> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A | Erogaciones Normales | N° 3760/86 | Indice 3 |
| B | Programa de Becas | N° 3760/86 | Indice 3 |

INDICE (1) PARA LA CONTRATACION DIRECTA

| | | |
|-------------------|---|-------|
| AL 31-12-86 | A | 225.- |
| A1 31-08-87 | A | 400.- |

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-26-

Informe N°

CUADRO N° 1

HABILITACION DE NUEVOS FONDOS PERMANENTES PERIODO 1984 - 1986

| AÑO | CANTIDAD DE FONDOS | | 1 |
|------|--------------------|----------|----|
| | Al 01-01 | Al 31-12 | |
| 1984 | 34 | 40 | 6 |
| 1985 | 40 | 52 | 12 |
| 1986 | 52 | 63 | 11 |

Haciendo un análisis de la Tabla que antecede y el Listado de Fondos Permanentes en vigencia, se deduce que el incremento de la // cantidad de Fondos es resultado directo de la creación de nuevos Servicios Administrativos y la incorporación de nuevas Dependencias o Repar-ticiones a Servicios ya creados.-

No obstante debemos destacar la creación de Fondos Permanentes para la atención de pagos de Servicios Públicos, Combustibles y Lubrican-tes y Actualización e Intereses por Hora.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-27-

Informe Nº

CUADRO Nº 2

RELACION ENTRE INCREMENTO DE MONTOS AUTORIZADOS E INDICE

COSTO DE VIDA - CORDOBA

| AÑO | % INCREMENTO MONTO AUTORIZADO | INDICE COSTO DE VIDA CORDOBA | % |
|------|----------------------------------|---------------------------------|-------|
| 1984 | 1507,00 | 736,6 | 204,8 |
| 1985 | 567,36 | 380,2 | 149,2 |
| 1986 | 228,50 | 80,8 | 282,8 |

Este cuadro nos muestra que durante el año 1984 los montos autorizados se incrementaron en total 2,05 veces, por sobre el incremento del Índice del Costo de Vida Cba. Si a esto lo relacionamos // con la cantidad de fondos vigentes al 31-12-84 (40), el incremento promedio del monto autorizado para cada fondo representa el 37,67%.-

CUADRO N° 3

EVOLUCION FONDOS PERMANENTES PERIODO 84 / 86

| | DEPEND. INMED DEL PODER EJECUTIVO | MINISTERIO DE GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS | TRIBUNAL DE CUENTAS | PODER LEGISLATIVO | PODER JUDICIAL | |
|---|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|--|------------------------|----------------------|-------------------|----------|
| 1 | PAGADO POR FONDOS | 43.070.- | 90.726.- | 52.527.- | 9.067.- | 1.277.- | 29.614.- | 4.880.- |
| 9 | TOTAL PAGADO 02-03-11-12 | 82.248.- | 284.518.- | 128.916.- | 73.216.- | 2.862.- | 41.126.- | 35.517.- |
| 8 | % | 52 | 32 | 41 | 13 | 45 | 72 | 14 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-----------|-------------|-------------|-----------|----------|-----------|-----------|
| 1 | PAGADO POR FONDOS | 407.530.- | 764.409.- | 289.281.- | 60.844.- | 13.629.- | 336.793.- | 60.643.- |
| 9 | TOTAL PAGADO 02-03-11-12 | 977.421.- | 2.467.578.- | 1.305.395.- | 401.338.- | 21.792.- | 376.442.- | 521.662.- |
| 8 | % | 42 | 31 | 22 | 15 | 62 | 89 | 11 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|
| 1 | PAGADO POR FONDOS | 1.494.933.- | 1.928.058.- | 580.378.- | 160.067.- | 42.010.- | 928.969.- | 177.359.- |
| 9 | TOTAL PAGADO 02-03-11-12 | 2.997.974.- | 5.418.969.- | 2.982.558.- | 1.898.330.- | 58.965.- | 980.257.- | 1.010.457.- |
| 8 | % | 49 | 35 | 19 | 8 | 71 | 94 | 17 |

(Continua)

CUADRO N° 3

| | | SEC. MINISTERIO DE EDUCACION | SEC. MINISTERIO DE SALUD | SEC. MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES | SEC. MINISTERIO DE INDUSTRIA | SEC. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR | SEC. MINISTERIO PLANEAMIENTO Y COORDINACION | SEC. MINISTERIO DE AGRIC., GAN. Y REC. RENOV. | SEC. MINISTERIO DE TRABAJO |
|---|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---|------------------------------------|---|---|---|----------------------------------|
| 1 | PAGADO POR FONDOS | 569.639.- | 178.147.- | 108.302.- | | 2.141.- | | 11.184.- | |
| 9 | TOTAL PAGADO 02-03-11-12 | 878.564.- | 830.150.- | 146.592.- | 6.985.- | 5.191.- | 7.313.- | 22.207.- | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 4 | % | 65 | 22 | 74 | | 42 | | 51 | |

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-----------|-----------|----------|
| 1 | PAGADO POR FONDOS | 3.324.831.- | 1.431.864.- | 571.807.- | 15.890.- | 33.745.- | 14.028.- | 88.925.- | |
| 9 | TOTAL PAGADO 02-03-11-12 | 7.449.279.- | 8.100.609.- | 1.069.817.- | 37.515.- | 45.902.- | 123.305.- | 153.575.- | 23.317.- |
| 8 | | | | | | | | | |
| 5 | % | 44 | 17 | 53 | 43 | 73 | 11 | 57 | |

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|--------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | PAGADO POR FONDOS | 10.713.625.- | 4.248.531.- | 1.788.015.- | 96.401.- | 104.229.- | 145.389.- | 375.408.- | 134.061.- |
| 9 | TOTAL PAGADO 02-03-11-12 | 14.954.767.- | 16.785.945.- | 3.003.381.- | 116.328.- | 239.077.- | 228.406.- | 473.143.- | 298.206.- |
| 8 | | | | | | | | | |
| 6 | % | 72 | 25 | 59 | 82 | 43 | 63 | 79 | 44 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

REFERENCIAS CUADRO N° 3

Este Cuadro es el principal elemento del trabajo y nos muestra la relación porcentual, en los distintos años, entre / los montos pagados a través de Fondos Permanentes, y el total / pagado en las partidas que por su naturaleza pueden ser afectadas por los Fondos Permanentes, ellas son:

- P.Pr. 02- Bienes de Consumo
- P.Pr. 03- Servicios no personales
- P.Pr. 11- Bienes de Capital
- P.Pr. 12- Trabajos Públicos.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

-28-

Informe Nº

Para el año 1985, el incremento total de los montos autorizados se reduce a 1,49 veces por sobre el incremento del Índice del Costo de Vida Cba., que significa un incremento promedio, teniendo en cuenta los 52 fondos permanentes vigentes para ese año, del 10,91 % / de los montos totales autorizados para cada fondo.-

Esta situación se revierte en el año 1986, pasando a incrementarse el total de montos autorizados en 2,83 veces por sobre el incremento del Índice del Costo de Vida Cba., que relacionado con los 63 fondos permanentes habilitados, significa un incremento promedio del 3,63% en cada uno respecto al total autorizado.-

De lo expuesto se infiere, que el incremento del Costo de Vida no es la determinante para el aumento de los montos autorizados.-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

-29-

Informe Nº

CUADRO 4 - A Valores Corrientes

TOTAL PAGADO / TOTAL PAGADO MENOS Pr. 01 (Personal)

| AÑO | TOTAL PAGADO | TOTAL PAGADO (- PR. 01) | % |
|------|----------------|-------------------------|----|
| 1984 | 28.921.442,98 | 9.688.744,35 | 33 |
| 1985 | 252.796.107,90 | 96.885.934,31 | 38 |
| 1986 | 500.586.551,53 | 161.885.976,40 | 32 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

-30-

Informe N°

CUADRO N° 5 - A VALORES CORRIENTES

TOTAL PAGADO MENOS PR. 01 (PERSONAL)

/TOTAL PAGADO PR. 02+03+11+12

| ANO | TOTAL PAGADO (-PR.01) | TOTAL PAGADO PR.02+03+11+12 | % |
|------|-----------------------|-----------------------------|----|
| 1984 | 9.688.744,35 | 2.545.411,68 | 26 |
| 1985 | 96.885.934,31 | 23.074.954,12 | 23 |
| 1986 | 161.885.976,40 | 51.444.599.63 | 31 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-31-

CUADRO N° 6 - A VALORES CORRIENTES

GASTOS POR FONDOS PERMANENTES - POR JURISDICCION

| JURISDICCION | 1984 | 1985 | 1986 |
|----------------------------|--------------|--------------|---------------|
| SEC. MIN. EDUCACION | 569.639,49 | 3.324.831,15 | 10.713.625,79 |
| SEC. MIN. DE SALUD | 178.147,62 | 1.431.364,92 | 4.248.531,65 |
| SEC. MIN. ASUNTOS SOCIALES | 108.302,43 | 571.807,22 | 1.788.015,52 |
| OTRAS | 224.491,30 | 1.996.797,87 | 6.167.269,52 |
| TOTAL | 1.100.580,84 | 7.325.301,16 | 22.917.442,48 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

-32-

Informe N°

CUADRO N° 7 - A VALORES CONSTANTES

GASTOS POR FONDOS PERMANENTES - POR JURISDICCION

| JURISDICCION | 1984 | 1985 | 1986 |
|------------------|--------------|---------------|---------------|
| EDUCACION | 4.944.470,77 | 6.017.944,38 | 10.713.625,79 |
| SALUD | 1.546.321,34 | 2.591.675,51 | 4.248.531,65 |
| ASUNTOS SOCIALES | 940.065,09 | 1.034.971,07 | 1.788.015,52 |
| OTRAS | 1.948.584,48 | 3.691.204,14 | 6.167.269,52 |
| TOTAL | 9.379.441,68 | 13.285.795,10 | 22.917.442,48 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-33-

CUADRO N° 8 - A VALORES CORRIENTES

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS PAGOS

POR FONDOS PERMANENTES - POR JURISDICCION

| JURISDICCION | 1984 | 1985 | 1986 |
|---------------------------|---------|----------|----------|
| SEC.MIN. EDUCACION | 51,76 % | 45,39 % | 46,75 % |
| SEC.MIN. SALUD | 16,19 % | 19,55 % | 18,54 % |
| SEC.MIN. ASUNTOS SOCIALES | 9,85 % | 7,81 % | 7,81 % |
| OTRAS | 22,20 % | 27,25 % | 26,90 % |
| TOTAL | 100,00% | 100,00 % | 100,00 % |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-34-

Informe Nº

ANALISIS SITUACION ACTUAL FONDOS PERMANENTES

A efectos de permitir un enfoque correcto en la observación de la dinámica que esta figura de los Fondos Permanentes ha mantenido desde la fecha de su implementación (año 1970) hasta la actualidad, se hace / necesario efectuar el análisis en el encuadre de los siguientes conceptos:

- a) Carácter.
- b) Habilitación.
- c) Ampliación.
- d) Registros
- e) Control

a) Carácter

Por definición de nuestra Ley de Contabilidad no caben dudas que el régimen de Fondos Permanentes deberá ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministros y centralización de pagos a través de la Tesorería General de la Provincia, en el caso de la Administración Central y de cada una de las Tesorerías Centrales de los Organismos Descentralizados.-

Esta característica se acentúa cuando se dispone que los // pagos que se verifiquen a través de las Direcciones de Administración corresponderán únicamente a los importes menores y por medio del Fondo Permanente y conforme los montos que fijen en la reglamentación.-

En consecuencia, se advierte con claridad que el responsable de la política financiera en materia de gastos, puede optar por seguir dos vías con características bien definidas:

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

Informe Nº

-35-

- a) Centralización de pagos.
- b) Descentralización de pagos.

La opción por uno u otro sistema dependerá de la evaluación de una serie de factores cuyo análisis se hará en el avance del tema.-

b) Habilitación

La habilitación de los Fondos Permanentes será dispuesta por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda o por los titulares de las Entidades Autárquicas en sus respectivos organismos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, fijándose el monto máximo con que podrán contar cada uno de los Fondos Permanentes y Cajas // Chicas.-

Observando atentamente la conformación de los Fondos Permanentes que funcionan en los Servicios Administrativos, se infiere que /// éstos responden a los siguientes fines:

- 1) Erogaciones Normales - Distribución Cajas Chicas
- 2) Racionamientos y Alimentos
- 3) Viáticos y Movilidad
- 4) Servicios Públicos, Combustibles y Lubricantes
- 5) Fondos Específicos - Creados para un fin determinado
- 6) Subsidios
- 7) Fondos de Cuentas Especiales

Cabe aclarar que los pedidos de habilitación por los responsables de las Direcciones de Administración no siempre conllevan un criterio razonable, tanto en lo referente a su cuantificación como asimismo en la finalidad que el Fondo Permanente debe atender en cuanto a sus gastos. De tal manera, algunos Servicios atienden con Erogaciones Normales, tanto / Viáticos y Movilidad como facturas de Servicios Públicos.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-36-

Informe N°

Asimismo, los fondos específicos, creados para un determinado fin -caso P.A.I.C.O.R., en Educación, -Subsidios, en Asuntos Sociales -, requieren un estudio especial al momento de su habilitación.-

c) Ampliación

Nuestra Ley de Contabilidad (y Dcto. Reg.) establece que en el momento de su Habilitación se fijará el monto máximo con que podrán contar cada uno de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas.-

Cuando razones operativas así lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá disponer la modificación del monto máximo que haya autorizado para cada Fondo Permanente.-

En la necesaria intervención previa que compete a la Contaduría General de la Provincia, ésta informará en cada caso su procedencia, en particular con relación a la rendición de cuenta de tales fondos.-

Esta facultad será ejercida en sus respectivas áreas por los titulares de las siguientes reparticiones: Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Hidráulica, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Dirección Provincial de Arquitectura, Instituto Provincial de Atención Médica e Instituto Provincial de la Vivienda.-

En la práctica, los responsables de los Servicios Administrativos inician su gestión de ampliación de los fondos que les han sido // asignados argumentando fundamentalmente que una mayor disponibilidad de / dinero para gastar directamente les permite obtener mejores precios y descuentos por pago inmediato. Asimismo, sostienen que en un proceso inflacionario como el que está sufriendo nuestro país, los valores presupuestados inicialmente se desactualizan en forma constante, se argumenta además que la gran dispersión geográfica, como en los casos de Salud Pública, Educación, Policía - en la distribución de las Cajas Chicas, produce a los Subresponsables una lentitud en la movilización de los fondos que tiene como

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-37-

Informe N°

consecuencia directa falta de continuidad en las rendiciones de cuentas.-

Cuando la gestión llega a la Contaduría General de la Provincia para su análisis y resolución, ésta debe verificar el comportamiento de la dinámica de utilización de los fondos tanto desde el punto de vista cuantitativo, -Porcentual de rendición de cuentas- como el aspecto calitativo, naturaleza y contenido del gsto.-

Es de singular importancia destacar la implementación de un mecanismo que permita analizar la utilización de los fondos, por ejemplo determinar el Índice de rotación que se obtiene de la siguiente relación:

$$\text{Índice de Rotación} = \frac{\text{MONTO TOTAL RENDICION MENSUAL}}{\text{MONTO TOTAL AUTORIZADO}} = \text{Porcentaje de utilización Mensual}$$

Asimismo, se observa la relación entre la cantidad de fondos utilizados para la misma procedencia con el índice de actualización y montos solicitados. Se verifica también la relación del total de montos autorizados con el crédito presupuestario asignado (Ver cuadros adjuntos).-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

-38-

Informe N°

PROCEDENCIA - _____
FONDO PERMANENTE " " - _____

Dcto. de Creación N° - Fecha

Ultima Ampliacion Dcto. N° - Fecha

| MONTO CREACION | MONTO CREACION ACTUALIZ. S/COSTO DE VIDA CBA. | MONTO AUTORIZADO | MONTO AUTORIZ.ACTUALIZ. S/COSTO DE VIDA CBA. | MONTO SOLICITADO |
|-------------------|--|------------------|---|---------------------|
| | | | | |

INDICES DE ROTACION

$$\frac{\text{MONTO TOTAL RENDIDO (MENSUAL)}}{\text{MONTO TOTAL AUTORIZADO}} = \text{PORCENTAJE DE UTILIZACION (MENSUAL)}$$

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

PROCEDENCIA - _____

| CANTIDAD DE FONDOS | MONTOS DE CREACION ACTUALIZ. S/COSTO DE VIDA CBA. | MONTOS AUTORIZADOS | MONTOS AUTORIZADOS ACTUALIZ. S/COSTO DE VIDA CBA. |
|--------------------|--|--------------------|--|
| | | | |

| PR. | CREDITOS AUTORIZADOS |
|-----|----------------------|
| 02 | |
| 03 | |
| 11 | |
| 12 | |
| | |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-40-

Informe N°

El análisis cualitativo debe estar referido a las especies que abarcan la naturaleza y contenido del gasto que se atiende mediante estos fondos. Para ello se hace necesario verificar el Formulario (11) / cuya confección está a cargo del Servicio Administrativo donde se consignan todos los datos en forma discriminada (fecha - factura - Proveedor - Concepto - Importe). Este registro obligatorio en cada Servicio Administrativo no es remitido a Contaduría General sino que se sintetiza en el formulario Rendiciones de Cuentas (N° 12) por objeto del gasto y a último nivel de desagregación legal.-

Cabe destacar, en esta parte del estudio ciertas consideraciones cuyo objetivo es determinar en su exacta ubicación las incidencias de la figura contable administrativa de los Fondos Permanentes en la política financiera del Poder Ejecutivo en materia de gastos.-

En principio el valor indicado como mínimo óptimo para el índice de rotación mensual sería de 0,60 lo que indicaría que el fondo ha rotado por lo menos en un 60% en relación a su monto.-

Asimismo, si consideramos que el dispositivo legal establece con claridad que el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas deberá ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministros y Centralización de Pagos el óptimo teórico deberá no ser // superior al 20% del total de pagos en materia de gastos.-

Si se observan que existen Fondos Permanentes que por razones de orden práctico y funcional tienen autorizados montos superiores al índice 3 de contratación directa - caso Seguridad, fondo racionamiento y alimentos con índice 20; índice 10 para Salud Pública en el fondo adquisición elementos críticos; índice 20 que se autoriza para trabajos Públicos -, puede suceder que la ejecución presupuestaria se canalice

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-41-

por intermedio de los Fondos Permanentes en una proporción mayor que la otorgada en el dispositivo legal referido como norma general.-

De tal manera, observando los Cuadros A y B se advierte / centralización en los porcentajes obtenidos en el Cuadro A comparando el total pagado menos partida personal con lo pagado por Fondos Perma- nentes se corresponde con el espíritu de la Ley. No sucede lo mismo // cuando se observa el cuadro N° B, comparando el total pagado por la / partida que normalmente se atiende con estos fondos, con las cifras // realmente pagadas, se distorsiona el espíritu de la Ley.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-42-

Informe N°

CUADRO "A"

TOTAL PAGADO (-) PR. 01 / TOTAL PAGADO POR FONDOS PERMANENTES

| AÑO | TOTAL PAGADO (-) PR.01 | TOTAL PAGADO POR FONDOS | % |
|------|------------------------|-------------------------|----|
| 1984 | 9.688.744,35 | 1.100.580,84 | 11 |
| 1985 | 96.885.934,31 | 7.325.301,16 | 8 |
| 1986 | 161.885.976,40 | 22.917.442,48 | 14 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-43-

Informe Nº

CUADRO "B"

TOTAL PAGADO PR.02+03+11+12 / TOTAL PAGADO POR FONDOS PERMANENTES

| AÑO | TOTAL PAGADO P.PR.02+03+11+12 | TOTAL PAGADO POR FONDOS | % |
|------|-------------------------------|-------------------------|----|
| 1984 | 2.545.411,68 | 1.100.580,84 | 43 |
| 1985 | 23.074.954,12 | 7.325.301,16 | 32 |
| 1986 | 51.444.599,63 | 22.917.442,48 | 45 |

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-44-

Informe N°

d) Registro

Los Servicios Administrativos llevan un sistema de registro para cada Fondo Permanente que básicamente consiste en:

LIBRO BANCO en el mismo se acreditan los montos de la / Ordenes de Entrega, debitándose luego los cheques emitidos. A través de este registro se refleja el movimiento del Fondo Permanente y permite // comprobar si existe o no inmovilización.-

Formulario 11 se consignan los gastos en forma discriminada: fecha factura, proveedor, concepto, importe, imputación, etc.-

En el caso de Fondos Permanentes que provean fondos a // Cajas Chicas, este Formulario es confeccionado por las Reparticiones o Dependencias en las que se establezca su funcionamiento.-

Formulario 12 en él se sintetizan los datos del Formulario 11 agrupándolos por Objeto del Gasto y a último nivel de desagregación legal.-

Cuando se formalizan las Rendiciones de Cuentas, el Servicio Administrativo confecciona un Resumen a nivel de Partida Parcial y // otro nivel de Partida Principal para hacer luego un balance del Fondo. En la Contaduría General se cuenta con un Listado Mensual de Movimientos de Fondos Permanentes, obtenido por computación, básicamente del procesamiento de los Formularios 23 (Pagado) y Formulario 12 (Rendiciones de Cuenta). Ese Listado indica: mes al que corresponde, Monto Autorizado y N° de Decreto, Procedencia, Designación del Fondo, N° de Documento, Fecha, Importe de la Rendición de Cuentas u Orden de Entrega y Saldo.-

e) Control

A los efectos de implementar un eficaz sistema de control que permita obtener una evaluación correcta del comportamiento de la diná-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

-45-

mica de utilización de los Fondos Permanentes habilitados en los Servicios Administrativos, podemos decir que la metodología adecuada se fundamenta en este esquema:

- a) Análisis Cuantitativo
- b) Análisis Cualitativo
- c) Rendición de Cuentas y Reintegros

a) Para realizar el análisis cuantitativo deberá verificarse:

- 1°) Determinar los montos asignados a los fondos habilitados -Decretos de creación y ampliación-. Es fundamental evaluar si existe una relación correcta en los montos solicitados con el crédito presupuestario asignado a las partidas que se pueden atender con el Fondo Permanente.-
- 2°) Compulsar las Ordenes de Entrega y montos efectivizados.
- 3°) Verificar la distribución en las Cajas Chicas
- 4°) Arqueo, confirmación de saldo, conciliación bancaria en los Fondos // Permanentes y Cajas Chicas.-
- 5°) Verificar las registraciones en los libros que correspondan.-
- 6°) Comprobación de que los pagos se efectúan dentro de los límites autorizados para cada Fondo Permanente.-

b) El análisis cualitativo comprenderá:

- 1°) Examinar la naturaleza del gasto, para evitar la afectación de los // fondos para determinados fines.-
- 2°) Analizar la posible dispersión e inmovilización de estos fondos en los diferentes sectores de la Administración.-
- 3°) Examinar la legitimidad de los gastos realizados por estos fondos en todos los aspectos.-

c) Respecto a las rendiciones de cuentas y reintegros ya // hemos observado que de acuerdo a las disposiciones legales las rendiciones de gastos abonadas por intermedio de Fondos Permanentes serán elevadas //

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-46-

Informe N°

mensualmente y debidamente documentadas, Tesorería General de la Provincia y las Tesorerías de los Organismos descentralizados procederán a /// efectuar los reintegros pertinentes a los efectos de la reconstitución de dichos fondos.-

El pedido de reintegro no podrá en ningún caso ser inferior al 10% del importe autorizado al Fondo Permanente. Asimismo, se // establece que al cierre del Ejercicio se deberá rendir la totalidad del Fondo Permanente adjuntando la certificación bancaria y estado de Caja certificado, no pudiendo librar Ordenes de Entrega con el fin de reconstituir el Fondo Permanente del ejercicio fenecido; también aquellas // Ordenes de Entrega que quedaron pendientes en Tesorería General de la / Provincia caducarán por los importes no provistos.-

Sin perjuicio de observar el cumplimiento de lo establecido en los dispositivos legales vigentes, se deberá analizar con especial cuidado el comportamiento dinámico de las rendiciones de cuentas / en relación a su frecuencia o sea el índice de rotación, situación que ya hemos considerado al tratar el tema cuando se refiere a las ampliaciones solicitadas por los Servicios Administrativos.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE HACIENDA

Informe N°

CONCLUSIONES

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-47-

Informe N°

A través del desarrollo del trabajo se observan las características del comportamiento que encuadran la figura de los Fondos Permanentes: régimen legal, objetivos, dinámica, etc.-

Asimismo, se advierte con claridad que el responsable de la política financiera en materia de gastos, puede seguir dos caminos perfectamente definidos:

- 1°) Centralización de Pagos: por medio de la Tesorería General.-
- 2°) Descentralización de Pagos: por medio de los Servicios Administrativos.-

Es oportuno señalar, a efectos de evitar confusiones, que al concepto descentralización administrativa, no conlleva necesariamente al de descentralización financiera o descentralización de pagos. Es factible implementar el primer concepto con la creación de los Servicios // Administrativos, pero centralizando los pagos, fijando límites determinados para poder gastar.-

Lo que es indudable es que la mayor o menor amplitud de los fondos puestos a disposición de los responsables de los Servicios Administrativos, están en función directa con las disponibilidades del Tesoro, / y como consecuencia, en la estrategia a seguir por el Poder Ejecutivo.-

De todos modos una vez tomada la decisión en el nivel político por una u otra vía, es fundamental dictar las normas legales adecuadas referidas a estos Fondos Permanentes, como así también implementar / los controles suficientes y necesarios para la correcta aplicación de las mismas.-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-48-

Informe N°

Si aceptamos que pueden presentarse situaciones que no están acordes con los principios de una racional administración en la ejecución del presupuesto tales como: habilitación de fondos que no responden a un ordenamiento funcional, tanto cuanti como cualitativamente; ampliaciones desmedidas de los mismos; inmovilización y dispersión; falta de regularidad en las rendiciones de cuentas, la Contaduría General de la Provincia como órgano de control interno deberá efectuar la fiscalización que corresponda en todo el contexto que abarcan los Fondos Permanentes, tanto en su origen como en su funcionamiento y rendición.-

De esta forma podrá asimismo considerar si las solicitudes / efectuadas por los distintos responsables están justificadas y en el encuadre que le corresponde según los dispositivos legales que se dicten.-

Por todo lo dicho y con el propósito de obtener un óptimo funcionamiento para la figura de Fondos Permanentes, se recomienda:

- 1°) Dictar los dispositivos legales adecuados, eliminando trámites innecesarios.-
- 2°) Tratar de tipificar los Fondos Permanentes en función de las necesidades de cada Servicio Administrativo según el siguiente ordenamiento:
 - a) Erogaciones Normales o Corrientes.
 - b) Servicios Públicos, Combustibles y Lubricantes.
 - c) Viáticos y Movilidad.
 - d) Subsidios.
 - e) Cuentas Especiales.
 - f) Fondos con fines específicos.
- 3°) Evaluar y dictaminar en el momento de su habilitación y ampliación // sobre la procedencia de las solicitudes de los Servicios Administrativos.-

-///-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE HACIENDA

-49-

Informe Nº

- 4°) Considerar la posibilidad de otorgar facultad a los organismos técnicos que correspondan para instrumentar la flexibilización necesaria / en los montos asignados y los límites para gastar.-
 - 5°) Acentuar los controles en materia de rendición de cuentas, contenido y naturaleza del gasto.-
 - 6°) Determinar la eficiencia de la utilización de los Fondos Permanentes a efectos de evitar inmovilización, dispersión y duplicación de los mismos.-
-
-
-
-